

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2023

En la ciudad de Cieza, a catorce de agosto de dos mil veintitrés, siendo las trece horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Tomás Antonio Rubio Carrillo, los Sres. Concejales, doña María Ángeles Ruiz Anierte, don Manuel Martínez Lucas, don Francisco Martínez Martínez y doña M.^a de los Desamparados Belmonte Moreno; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2023.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, examinada la misma, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL”. GEN-CTTE/2021/200

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar el contrato del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL” a OSDAFRAMA, S.L. con CIF: B-73070575 de conformidad con su oferta, por el precio máximo anual de QUINCE MIL TRESCIENTOS EUROS (15.300,00 €), IVA incluido, con un porcentaje de descuento del suministro de

Gasóleo A y de la Gasolina sin plomo 95 del 6,500 %, según su oferta presentada. CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en la cláusula 24 del pliego de condiciones que rige la licitación, y al artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del 20% del precio inicial, en el caso de que fuesen necesarios más suministros a los estimados inicialmente, debiendo tramitarse la citada modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

ATENDIENDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, las modificaciones deberán formalizarse y deberá publicarse un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación de la misma, conforme a lo señalado en el artículo 207 de la LCSP. Visto el informe emitido por el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento con la conformidad del Secretario acctal. de la Corporación y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato.

CONSIDERANDO que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Proceder a la modificación del contrato del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL” suscrito con la mercantil OSDAFRAMA, S.L. con CIF: B-73070575, cuya necesidad e idoneidad viene justificada en el expediente, al objeto de ampliación del contrato con la finalidad de poder seguir suministrando combustible, hasta un máximo del 20% del precio inicial, sin IVA.

2º.- Aprobar el gasto de la modificación del contrato del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL” por importe total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y

DOS CÉNTIMOS (2.528,92 €), con el siguiente desglose: POLICÍA LOCAL: 2.300,00 € PROTECCIÓN CIVIL: 228,92 €.

3º.- Proceder a la formalización de la modificación del contrato.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 207 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES CATINA, SEGISA, VIRIATO Y PACHECO”. GEN-CTTE/2022/143

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Vista la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obras, que con fecha 26 de julio de 2023 realiza doña María del Carmen Marín Rubio, con D.N.I. 48486289N, en representación de la mercantil NUEVA CODIMASA, S.L., con C.I.F. B73839649 para la ejecución del contrato de las obras de “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES CATINA, SEGISA, VIRIATO Y PACHECO”, enmarcada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, Cieza 2025 Ciudad Integradora, cofinanciada en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo plurirregional de España 2014-2020, del que es adjudicataria.

A la vista de la concurrencia de los siguientes antecedentes:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de diciembre de 2022, una vez tramitado el expediente de contratación en procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, acordó adjudicar el contrato de las obras de “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES CATINA, SEGISA, VIRIATO Y PACHECO” a la mercantil NUEVA CODIMASA, S.L., con C.I.F. B73839649.

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es de cuatro meses desde la

suscripción del acta de comprobación de replanteo, finalizando el 24 de julio de 2023.

Tercero.- La solicitud de ampliación del plazo de ejecución viene motivada por causa de las lluvias torrenciales acaecidas durante los meses de mayo y junio y los episodios de altas temperaturas del mes de julio, provocando retrasos imprevisibles no imputables al contratista.

Visto el informe técnico emitido por la Dirección de Obra considerando justificada la ampliación de plazo solicitada, formulo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES CATINA, SEGISA, VIRIATO Y PACHECO” por el periodo de 2 meses, hasta el día 24 de septiembre de 2023, conforme a lo solicitado.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO PARA “SERVICIOS INTEGRALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO”. GEN-CTTE/2023/101

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación con el expediente que se tramita para la prórroga del contrato de los “SERVICIOS INTEGRALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO”; atendido que:

Primero.- Al presente contrato le resulta de aplicación, en primer lugar, lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en lo no establecido en los mismos, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo.- En la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas

particulares que rige el contrato, está prevista la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de DOS AÑOS, mediante prórrogas por período de UN AÑO.

Tercero.- El contratista, ante la posibilidad de prórroga del contrato establecida en el citado pliego de condiciones, comunica la conformidad de la prórroga del contrato por un periodo de UN AÑO, estableciéndose la misma desde el 14 de septiembre de 2023 hasta el 13 de septiembre de 2024, en las mismas condiciones fijadas tanto en el pliego de condiciones, como en el contrato que rige dicha contratación. Por cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Prorrogar de mutuo acuerdo el contrato suscrito con SEGURIDAD MURCIANA EN EL TRABAJO Y LA SALUD, S.L., con C.I.F. nº B73058174, para los “SERVICIOS INTEGRALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO”, desde el 14 de septiembre de 2023 hasta el 13 de septiembre de 2024, ambos inclusive, en las mismas condiciones que el contrato inicial.

2º.- Facultar a la Concejala Delegada de Recursos Humanos para la suscripción del documento de formalización de la referida prórroga.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE PIANO. GEN-RRHH/2023/235

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“Siendo necesario proceder a la constitución de una Bolsa de Trabajo de Profesores/as de Música en la Especialidad de PIANO, para atender las necesidades de personal en la Casa de las Artes y de la Música, la Concejala Delegada de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Convocar un proceso de selección para la constitución de una Bolsa de

Trabajo de Profesores/as de Música en la Especialidad de PIANO, que se registrarán por las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección convocado para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Profesores/as de Música en la Especialidad de PIANO.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

a. Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e. Carecer de antecedentes en el Registro Central de delincuentes sexuales.

f. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

· Título de Profesor/a Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

· Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la

Ley 1/1990, de 3 de octubre.

· Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

· Cualquier otra titulación declarada equivalente a efectos de docencia por la autoridad competente.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1- Forma y presentación de instancias. El modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas de selección podrá ser descargado en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público, en la información relativa a este proceso.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y en ellas se indicará, expresamente, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda.

Las instancias solicitando participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.cieza.es>), durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público).

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en el registro de una administración diferente al Ayuntamiento de Cieza, será necesario que el solicitante envíe, además, copia de la solicitud presentada a la dirección de correo electrónico personal@cieza.es, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en la forma establecida en el apartado siguiente, de:

a. Copia del D.N.I. o Pasaporte.

b. Copia de la titulación académica requerida en el artículo anterior. La titulación académica se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente

correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c. Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 16,65 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La falta de pago en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo, podrán abonar la cantidad de 6,65 €, siempre que acrediten la condición de desempleo mediante el correspondiente certificado de estar en situación de desempleo emitido por las Oficinas de Empleo, certificado que debe acompañar a la instancia.

El pago de la tasa podrá realizarse con la carta de pago facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

• en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.

• en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1.
2. En la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en Cmno. de Murcia nº 1, tfno.: 968760800 Ext.: 1413.
3. Solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:
 - a. Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección para la constitución de Bolsa de Trabajo de Profesores de Música, Especialidad de PIANO.
 - b. Cuota general de 16,65 € o cuota de desempleo de 6,65€.
 - c. Nombre y apellidos.
 - d. D.N.I.
 - e. Domicilio.
 - f. Código postal y localidad.
 - g. Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

3.3.- Forma de presentación de los documentos que deben acompañar la solicitud.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud, se podrán presentar de alguna de estas formas:

- a) documentos originales y fotocopia de los mismos para su cotejo en el Ayuntamiento de Cieza.
- b) Copia compulsadas por organismo competente de los documentos que se presentan.
- c) En el caso del resguardo acreditativo del pago de la tasa, original o copia del mismo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de posibles defectos.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), así como los sucesivos actos de las pruebas selectivas y toda la información relativa a este proceso de selección.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la designación de los miembros del Tribunal y fije la fecha de celebración de la primera fase del proceso selectivo, que será objeto de publicación en la forma establecida en el párrafo anterior.

QUINTA.- Tribunal de Calificación.

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Recursos Humanos. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de tres pruebas, que podrán realizarse el mismo día:

1. Prueba de Interpretación.
2. Prueba Práctica.
3. Prueba de Pianista Acompañante.

Las pruebas podrán realizarse en una o varias sesiones.

1ª Fase: Prueba de Interpretación. Consistirá en la interpretación de una obra elegida por el Tribunal de entre las tres propuestas por el aspirante, que tendrán que ser de distintos estilos.

El tiempo máximo de interpretación será de 15 minutos.

Los participantes deberán aportar las partituras de las obras a interpretar, entregando al Tribunal copias de dichas partituras para su seguimiento. El Tribunal, podrá dar por finalizada o detener en cualquier momento la interpretación que se esté llevando a cabo, si lo considerara oportuno. Concluida la interpretación de la obra, el Tribunal podrá dialogar con los participantes y pedirles cualesquiera aclaración complementaria. En esta prueba se valorará la corrección en la interpretación, el conocimiento científico y el dominio de las habilidades técnicas de la especialidad y la dificultad técnica e interpretativa de la obra presentada. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

2ª Fase: Prueba Práctica.

Los aspirantes plantearán, cómo estructurar e impartir una clase en las enseñanzas profesionales de música. El tribunal podrá formular las preguntas que estime oportunas. La duración de la prueba práctica será como máximo de quince minutos. El aspirante no podrá utilizar ningún dispositivo electrónico para la preparación de la prueba.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

3ª Fase: Prueba de Pianista Acompañante.

Consistirá en la interpretación de una obra a primera vista del repertorio de pianista acompañante. La partitura será proporcionada por el Tribunal y los candidatos dispondrán de 30 minutos de preparación. Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Será necesario la superación de las tres pruebas para formar parte de la Bolsa de Trabajo. Las calificaciones de estas pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en la web municipal y se establecerá un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la prueba práctica.

OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las vacantes de la plantilla de personal que se encuentran ocupadas de forma interina por personal perteneciente a Bolsas de Trabajo anteriores seguirán siendo desempeñadas por los mismos trabajadores/as, salvo renuncia del trabajador/a, amortización o cobertura definitiva de dichas vacantes.

Los integrantes de la Bolsa serán llamados para prestar sus servicios según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, antes de comenzar a prestar servicios, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, aportando, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

La renuncia al primer llamamiento para prestar servicios en el Ayuntamiento de Cieza supondrá el pase al último puesto de la correspondiente lista, siendo excluido de la misma en el caso de renunciar a un segundo llamamiento, salvo que para ambos casos concurra alguna de las siguientes causas:

- ÿ Enfermedad del interesado por periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.
- ÿ Parto, adopción o acogimiento o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- ÿ Ejercicio de cargo público representativo o cumplimiento de un deber público

inexcusable que imposibilite la asistencia al trabajo.

ÿ Estar trabajando en el Ayuntamiento de Cieza en virtud de llamamiento para otra Bolsa de Trabajo.

Cualquiera de estas causas deberá ser suficientemente acreditada para ser tomada en cuenta. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias, no volverá a ser llamado hasta que comunique que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido.

La superación de la prueba de selección no genera por sí misma la obligación de contratación laboral o nombramiento como funcionario interino, la cual queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga el nombramiento o la contratación, en su caso, y a las concretas necesidades en cada momento.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

NOVENA.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las trece horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-



EL ALCALDE

EL SECRETARIO